

**MINUTA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE CONSUMO**  
**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**  
(Vigencia desde 22 de Agosto de 2012)

Para efectos de adecuación a la legislación vigente y, debido a la dictación de la Ley Nro. 20.055, que modificó la Ley Nro. 19.496 sobre **“Protección de los Derechos de los Consumidores, para dotar de Atribuciones en Materias Financieras, entre otras, al Servicio Nacional del Consumidor”**, se ha dictado el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos de Consumo, el que afecta directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que prestan estos Servicios.

**I. CONSIDERACIONES PREVIAS**

A. Glosario

1. **Crédito de Consumo:** El producto financiero en virtud del cual una parte denominada proveedor, entrega o se obliga a entregar una cantidad cierta de dinero a otra parte denominada consumidor, que se obliga a pagarla en un determinado plazo o número de cuotas, incluyendo la suma de dinero que resulte de la aplicación de una tasa de interés determinada al momento de su contratación.
2. **Consumidor:** La persona natural o jurídica que contrata, a título oneroso y como destinatario final, un Crédito de Consumo.
3. **Proveedor:** La persona natural o jurídica, de carácter público o privado que, habitualmente, otorga un Crédito de Consumo a un Consumidor.
4. **Oferta:** La práctica comercial consistente en el ofrecimiento de Créditos de Consumo al público, con tasas de interés, cargos u otros importes rebajados en forma transitoria, en relación con las tasas de interés, cargos u otros importes habituales del respectivo Proveedor.
5. **Promoción:** La práctica comercial, cualquiera sea la forma que se utilice en su difusión, consistente en el ofrecimiento al público en general de Créditos de Consumo en condiciones más favorables que las habituales, con excepción de aquella que consista en una simple rebaja de la tasa de interés, de los cargos u otros importes.
6. **Hoja Resumen:** La Hoja inicial que antecede a los contratos de adhesión de Créditos de Consumo, que contiene un resumen estandarizado de sus principales cláusulas y que los Proveedores de Créditos deben incluir en sus cotizaciones para facilitar su comparación por los Consumidores, cuyo formato, contenido y demás características se establecen en el presente reglamento para cualquier tipo de Crédito de Consumo.
7. **Gastos o Cargos Propios del Crédito:** Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivadas de la contratación de un Crédito de Consumo y

devengadas a favor del Proveedor o de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deban pagarse por el Consumidor. Tendrán este carácter los impuestos y gastos notariales, además de los que sean definidos como tales por una disposición legal o reglamentaria.

- 8. Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados:** Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor, o por un tercero contratado por intermedio del Proveedor, respecto de las cuales el Consumidor puede prescindir al contratar un Crédito de Consumo. Podrán tener este carácter la póliza de seguro, individual o colectiva, cuyo objeto asegurado es el saldo insoluto del Crédito de Consumo, si el Consumidor los puede contratar libremente en cualquier entidad que la comercialice en los términos previstos en el artículo 8°, de la Ley N° 20.448.
- 9. Valor de la Cuota:** El monto que se obliga a pagar un Consumidor al contratar un Crédito de Consumo en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones, Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.
- 10. Valor de la Cuota Básica de Referencia:** El monto que se obliga a pagar un Consumidor al contratar un Crédito de Consumo en forma periódica, que considera sólo los intereses, amortizaciones y Gastos o Cargos Propios del Crédito.
- 11. Monto Líquido del Crédito:** El monto total que efectivamente recibe el Consumidor para satisfacer el objeto del contrato en el periodo inicial o, personalmente o por un tercero autorizado por el Consumidor.
- 12. Monto Bruto del Crédito:** El monto Líquido del Crédito más los Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados que se efectúan en el periodo inicial cero (0).
- 13. Costo Total del Crédito:** El monto total que debe asumir el Consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Valor de la Cuota en función del plazo acordado, incluyendo cualquier pago en el periodo inicial o .  
Para el caso de Créditos de Consumo con tasa variable, se considerará una tasa de interés de referencia para obtener una cuota de referencia. La tasa de interés de referencia corresponderá a la tasa vigente al momento de la cotización o de la suscripción del contrato, según sea el caso.  
En el caso de que la tasa sea fija por un periodo determinado y luego cambie a variable, existirán dos tasas a considerar para el cálculo de la Carga Anual Equivalente: la primera, para obtener los flujos donde existe una tasa fija y la segunda, para obtener los flujos donde existe una tasa variable. Para esta última, se considerará la tasa vigente al momento de la cotización o de la suscripción del contrato, y se supondrá fija por todo el periodo en que el contrato estipule una tasa variable.

- 14. Plazo del Crédito:** El periodo establecido en el contrato para el pago total del Crédito de Consumo. Si un Crédito de Consumo tiene periodo de gracia, postergación de una o más cuotas, meses sin pago de una o más cuotas o cualquier otra modalidad que extienda la fecha de extinción del crédito, el Proveedor deberá informar al Consumidor la diferencia en la tasa de interés y en cualquier otro costo que esté considerado en la modalidad respectiva. Además, el Plazo del Crédito incluirá los meses adicionales en la que obligación se mantendrá vigente si se verifican todos los eventos previstos en la modalidad respectiva que extiendan la fecha de extinción del crédito.
- 15. Número de Cuotas Pagadas:** La cantidad de cuotas periódicas de un Crédito de Consumo que se han extinguido por medio del pago, a una fecha determinada.
- 16. Número de Cuotas:** La cantidad de pagos periódicos determinados en el contrato para extinguir el crédito, que puede ser diferente al Plazo del Crédito.
- 17. Número de Cuotas Vencidas y no Pagadas:** La cantidad de cuotas periódicas de un Crédito de Consumo que se encuentran pendientes de pago desde la fecha establecida para ello en el contrato, a una fecha determinada.
- 18. Monto Vencido y no Pagado:** La suma de dinero calculada a una fecha determinada, de la o las Cuotas Vencidas y no Pagadas.
- 19. Detalle del Monto Vencido y no Pagado:** El desglose o especificación de cada Cuota Vencida y no Pagada, que explicita claramente su monto, número y la fecha establecida para el pago que no se efectuó en ella.
- 20. Monto por Mora o Atraso:** La suma de dinero que debe asumir el Consumidor por concepto de intereses moratorios, por no haber pagado las cuotas del Crédito de Consumo dentro del plazo establecido en el contrato.
- 21. Detalle por Mora o Atraso:** El desglose o especificación de cada Monto por Mora o Atraso que debe asumir el Consumidor por no haber pagado en la fecha establecida las cuotas del Crédito de Consumo, que explicita claramente la suma de dinero adeudada o debitada por concepto de intereses moratorios y su relación con cada cuota. Si se han adicionado gastos de cobranza, el Detalle por Mora o Atraso deberá explicitar claramente la suma de dinero adeudada o debitada por este concepto.
- 22. Monto Total Atrasado:** Corresponden a la suma del Monto Vencido y no Pagado y el Monto por Mora o Atraso.
- 23. Carga Anual Equivalente o "CAE":** El Indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.

La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito de Consumo, todos los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.

Para mayor detalle relacionado con el cálculo de la Carga Anual Equivalente revisar los **Anexos 1 y 2**.

- 24. Tasa de Interés Anualizada "TA":** Tasa de Interés Anual de un Crédito de Consumo, calculada en frecuencia  $n$ . Esta no incluye ningún tipo de Gastos o Cargos Propios del Crédito ni Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.
- 25. Gastos de Cobranza:** El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar si han transcurrido quince días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.
- 26. Comisión por Pago Anticipado o Prepago:** El valor extraordinario y voluntario que asume el Consumidor al pagar en forma anticipada el Crédito de Consumo, sea en forma total o parcial, esto es, antes del plazo establecido para ello. Este cargo se rige por el Artículo 10 de la Ley N° 18.010.
- 27. Costo Total del Pago Anticipado o Prepago:** El monto total a pagar por el Consumidor, para extinguir la obligación anticipadamente, incluida la Comisión por Pago Anticipado o Prepago.
- 28. Cotización:** La propuesta dirigida nominativamente a un Consumidor interesado en la contratación de un Crédito de Consumo cuyo riesgo comercial ha sido previamente evaluado calificándosele como sujeto de crédito, en la que se debe indicar en forma clara, simple y transparente la información que se señala en el artículo 4° del presente reglamento. Si la propuesta se dirige al público o a un Consumidor cuyo riesgo comercial no ha sido previamente evaluado, sólo tendrá el carácter de simulación no vinculante o meramente referencial, hasta que se haya aprobado la evaluación de riesgo comercial, situación que deberá informarse en la misma simulación.
- 29. Tiempo de Vigencia de la Cotización:** El periodo durante el cual el Proveedor se obliga a mantener las condiciones especificadas en la Cotización que otorga al Consumidor, el que no puede ser inferior a siete días hábiles. La Cotización podrá incluir una leyenda que explique que los valores en pesos chilenos son referenciales respecto de uno o más de los días incluidos en su vigencia, si a la fecha de su emisión, no es posible determinar el monto exacto de los valores contenidos en ella, por tratarse de una Cotización efectuada en una unidad de reajuste cuya actualización se encuentra pendiente por el organismo competente.
- 30. Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo:** Nombre propio que caracteriza a un producto o servicio financiero que se ofrece en forma conjunta a un Crédito de Consumo.

- 31. Costo Periódico del Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo:** El monto que el Consumidor se obliga a pagar periódicamente por el Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un Crédito de Consumo.
- 32. Costo Total del Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo:** La suma de todos los montos que el Consumidor se obliga a pagar por el Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un Crédito de Consumo, que deberá informarse al Consumidor mientras no se extingan todas las obligaciones contraídas.
- 33. Características Esenciales del Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo:** El detalle o especificación de las cualidades, beneficios y elementos relevantes e inherentes del Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo que se contrata en forma conjunta a un Crédito de Consumo. En los contratos de seguro serán Características Esenciales del Producto o Servicio Asociado, Simultáneo, Adicional, Especial o Conexo las siguientes: tipo de riesgo cubierto; código de póliza correspondiente al depósito que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931; y número de póliza si se trata de un contrato de seguro colectivo.
- 34. Plazo Pendiente del Crédito de Consumo:** El periodo que resta o falta para el término de la vigencia del Crédito de Consumo o de su extinción.
- 35. Fecha de Próximo Pago:** Fecha en que vence el plazo para pagar la siguiente cuota establecida en una secuencia de pagos periódicos.
- 36. Saldo del Crédito:** La suma de dinero compuesta por el monto de capital, intereses y Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados si los hubiere, que se encuentran pendientes de pago y con plazo vigente.
- 37. Saldo de Capital Insoluto:** El monto del capital original que aún resta por pagar.
- 38. Precio Total Pagado por Productos o Servicios Contratados:** El monto total que el Consumidor ha pagado por servicios o productos financieros contratados, que corresponde a las obligaciones por concepto de Gastos o Cargos Propios del Crédito y de Gastos o Cargos por productos o servicios voluntariamente contratados si los hubiere, a una fecha determinada.
- 39. Publicidad:** La comunicación que el Proveedor dirige al público por cualquier medio idóneo al efecto, para informarlo y motivarlo a adquirir o contratar un Crédito de Consumo, entendiéndose incorporadas al contrato las condiciones objetivas contenidas en la publicidad hasta el momento de celebrar el contrato.

Son condiciones objetivas del contrato de Crédito de Consumo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Protección del Consumidor, las siguientes:

- a) Monto Líquido del Crédito;
- b) Monto Bruto del Crédito;
- c) Tasa de Interés Anualizada;
- d) Valor de la Cuota;
- e) Valor de la Cuota Básica de Referencia;
- f) Plazo del Crédito;
- g) Gastos o Cargos Propios del Crédito;
- h) Costo Total del Crédito;
- i) Carga Anual Equivalente;
- j) Comisión por Pago Anticipado o Prepago;
- k) Costo Total del Pago Anticipado o Prepago;
- l) Interés Moratorio; y
- m) Gasto de Cobranza.

**40. Carga Anual Equivalente Vigente o “CAEV”:** Es el indicador expresado en forma de porcentaje que posibilita al Consumidor a comprar, determinar y verificar la conveniencia de contratar un nuevo Crédito de Consumo para pagar anticipadamente o prepagar un crédito vigente.

## II. NOTAS MINUTA

### Nota 1: Relativas a la Cotización

- En relación al diseño y formato de la Cotización, se establece que el proveedor podrá determinar libremente su diseño y formato, siempre que permitan visualizar claramente y en forma simple los contenidos exigidos, Artículo 7, del Reglamento sobre Créditos de Consumo.
- Vigencia: No menor a 7 días hábiles contados desde la Comunicación al Deudor, cuyo riesgo hubiere sido previamente evaluado, Artículo 8, del Reglamento sobre Créditos de Consumo.

### Nota 2: Relativas al Contrato de Crédito de Consumo.

Información que debe ser entregada al Consumidor.

- **Información Básica Comercial:** aquellos datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el Proveedor debe suministrar obligatoriamente al público Consumidor, en cumplimiento de una norma jurídica.

#### ¿Qué comprende?

Artículo 10, del Reglamento sobre Créditos de Consumo.

Se entienden que forman parte de la **Información básica Comercial**, cada uno de los elementos que el Proveedor debe considerar dentro de la carga anual equivalente, esto es:

1. Monto Total del Crédito.
  2. Número de Cuotas a pagar, con su periodicidad.
  3. Tasa de Interés Moratorio.
  4. Sistema de cálculo y Monto de los Gastos de Cobranza Extrajudicial, en caso de impagos, incluidos los Honorarios.
  5. Modalidades y Procedimientos de cobranza extrajudicial, se debe indicar si la Cooperativa la realiza directamente o por medio de terceros y, en este último caso, se identificarán a las empresas encargadas; los horarios en que se efectuará, y la eventual información que sobre ella podrá proporcionarse a terceros, de acuerdo a la Ley 19.628.-
- **Información Veraz y Oportuna:** sobre Créditos de Consumo Ofrecidos, su tasa de interés, condiciones objetivas contratación.
  - **Información del Costo Total del Crédito:** Se traduce en conocer el CAE, esto es, Carga Anual Obligatoria.
  - **Información sobre la Liquidación del Crédito de Consumo,** la que debe contener el Saldo del Crédito, el Costo Total del Pago Anticipado o Prepago que debe pagar el Consumidor para extinguir anticipadamente o prepagar el Crédito de Consumo y la Comisión por Pago Anticipado o Prepago, si la hubiere.

- **Requisitos de los Contratos de Créditos de Consumo:** Artículo 11, del Reglamento sobre Créditos de Consumo.
  1. Un desglose pormenorizado de todas las **sumas de dinero** que expliquen el valor efectivo del Crédito de Consumo contratado, incluso aquellos Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados en forma conjunta o asociada al Crédito de Consumo y, en su caso, las exenciones de cobro que correspondan.
  2. Las **causales** que darán lugar al término anticipado del contrato por parte de la Cooperativa, el plazo razonable en que se hará efectivo dicho término y el medio por el cual se comunicará al Consumidor.
  3. La **duración** del contrato de Crédito de Consumo y las causales, si las hubiere, que pudieren dar lugar a su término anticipado por la sola voluntad del Consumidor, con sus respectivos plazos de aviso previo y cualquier costo por término o Pago Anticipado o Prepago total o parcial que deba asumir el Consumidor.
  4. En caso que se contrate el Crédito de Consumo junto con otros productos o servicios simultáneamente, o que el Crédito de Consumo conlleve la contratación de otros productos o servicios conexos, **deberá suscribirse adicionalmente el respectivo contrato e insertarse un anexo** en que se identifiquen cada uno de los productos o servicios contratados.
  5. Si la institución cuenta con un **Servicio de Atención al Cliente** que atienda las consultas y reclamos de los Consumidores y señalar en un anexo los requisitos y procedimientos para acceder a dichos servicios.
  6. Si el contrato cuenta o no con **Sello SERNAC** vigente conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección del Consumidor.
  7. La existencia de **Mandatos** otorgados en virtud del contrato, o a consecuencia de éste, de sus garantías o fianzas, sus finalidades y los mecanismos a través de los cuales se rendirá cuenta de su gestión al Consumidor.
  8. Si el contrato se refiere a un Crédito de Consumo con **tasa de interés variable**, deberá especificarse en él claramente sus montos, periodicidad y mecanismos de reajuste.
  9. La **tasa de Interés Moratorio** en caso de incumplimiento y el sistema de cálculo de los gastos que genere la cobranza extrajudicial de los Créditos de Consumo impagos, incluidos los honorarios que correspondan, y las modalidades y procedimientos de dicha cobranza.



### III. ANEXOS MINUTA

#### Anexo 1: Procedimiento para el cálculo de la Carga Anual Equivalente (CAE).

La Carga Anual Equivalente (CAE) se calcula sobre una tasa con base de frecuencia  $f$ .

La CAE corresponde a la tasa que iguala el valor presente de los montos por pagar con el valor presente del capital del crédito recibido por el Consumidor o monto adeudado por el Crédito de Consumo contratado.

Para el cálculo de la CAE se deberá utilizar la siguiente fórmula:

#### Ecuación 1

$$CAE = i_f * f$$

Donde la tasa  $i_f$  resuelve la siguiente ecuación:

#### Ecuación 2

$$\sum_{n=1}^N Dn (1 + i_f)^{-tn} = \sum_{m=1}^M Rm (1 + i_f)^{-tm}$$

Donde,

$Dn$  = Dineros recibidos por el contratante.

$Rn$  = Pagos por amortización, intereses, los Gastos o Cargos del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.

$n$  = Número de desembolsos en los que se entrega el Crédito de Consumo.

$m$  = Número de los pagos simbolizados por R.

$tn$  = Tiempo transcurrido desde la fecha de equivalencia elegida hasta la de la disposición  $n$ . La frecuencia de tiempo deberá ser consistente con la frecuencia de composición de la tasa de interés.

$tm$  = Tiempo transcurrido desde la fecha de equivalencia elegida hasta la del pago  $m$ . La frecuencia de tiempo deberá ser consistente con la frecuencia de composición de la tasa de interés.

$i_f$  = Tasa en base anual, con frecuencia de composición  $f$ .

Para claridad en el cálculo de la CAE en los Créditos de Consumo, se simplifica la Ecuación 2 en la Ecuación 3.

Esto será para el caso de los Créditos de Consumo en que el **Monto Líquido del Crédito** es otorgado al **Consumidor** en su totalidad al inicio del contrato.

### Ecuación 3

$$W_0 = \sum_{m=0}^M Rm (1 + i_f)^{-m}$$

$W_0$  = Monto Líquido del Crédito recibido por el Consumidor en  $m = 0$ .

$Rm$  = Pagos por amortización, intereses y los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere, en el periodo  $m$ . Esta corresponderá al Valor de la Cuota.

Se considera el  $m = 0$  aquel en el cual se entrega el total del Monto Líquido del Crédito, mientras que las cuotas de pagan desde  $m = 1$  durante  $M$  periodos.

## **Anexo 2: Ejemplo cálculo Carga Anual Equivalente (CAE).**

Se presenta a continuación un ejemplo aplicado para el cálculo de la Carga Anual Equivalente (CAE) para el caso de un Crédito de Consumo en que el **Monto Líquido del Crédito** es otorgado al **Consumidor** en su totalidad al inicio del contrato, con un Valor de la Cuota y una Tasa de Interés constante durante todo el periodo de vigencia del contrato del Crédito de Consumo.

### **Cooperativa de Ahorro y Crédito ABC Ltda.**

El Socio A de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABC solicita un Crédito de Consumo por un Monto Líquido de \$ 1.000.000 (Capital Inicial) otorgado en su totalidad al inicio del contrato con un Valor de la Cuota constante en un plazo de 24 meses a una Tasa pactada del Crédito con frecuencia mensual  $f$ .

#### **1. Datos determinación Carga Anual Equivalente (CAE)**

<b>I. PRODUCTO PRINCIPAL</b>			
$W_0$	=	\$ 1.000.000	Monto Líquido del Crédito
Plazo del Crédito	=	24	Meses
Tasa del Crédito ( $i$ )	=	2,50%	Tasa pactada crédito con frecuencia " $f$ ". Ejemplo Mensual

#### **2. Datos adicionales determinación Carga Anual Equivalente (CAE)**

<b>II. GASTOS O CARGOS PROPIOS DEL CRÉDITO</b>			
<b>Gastos o Cargos*</b>			
Impuestos	=	0,60%	Impuesto al Crédito de 0,05% por mes o fracción de mes, con un máximo de 0,6%.
Gastos Notariales	=	\$ 20.000	Pago por certificación del contrato de préstamo.
Monto Impuesto al Crédito	=	\$ 6.000	Calculado con la Tasa de Impuesto al Crédito sobre el total crédito ( $W_0$ ).
<b>Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados (Si los hubiere) *</b>			
<b>Seguro de Desgravámen</b>			
Costo Mensual (\$)	=	\$ 25.000	Seguro por muerte del deudor
<b>Seguro Cesantía</b>			
Costo Mensual (\$)	=	\$ 14.000	Seguro por cesantía del deudor (condiciones en póliza)
<b>Seguro Otros</b>			
Costo Mensual (\$)	=	\$ 6.500	Otros cargos o gastos voluntarios aceptados por el cliente

\*Montos no reales, solamente válidos para este ejemplo.

### **3. Procedimiento para la determinación de la Carga Anual Equivalente (CAE)**

#### **Paso 1**

Se deberá utilizar como base del cálculo, el Monto Bruto del Crédito ( $W_1$ ) correspondiente al monto efectivamente desembolsado por la Cooperativa que incluye el Monto Líquido del Crédito ( $W_0$ ) más los Gastos o Cargos Propios del Crédito (Monto por Impuesto al Crédito + Gastos Notariales + Seguro de Desgravámen + Cesantía + Otros Gastos).

#### **a) Fórmula Monto Bruto del Crédito**

$$W_1 = W_0 + \text{Monto por Impuesto al Crédito} + \text{Gastos Notariales} + \text{Seguros} + \text{Otros Gastos}$$

#### **b) Cálculo Monto Bruto del Crédito**

$$W_1 = \$ 1.000.000 + \$ 6.000 + \$ 20.000 + \$ 25.000 + \$ 14.000 + \$ 6.500$$

$$W_1 = \$ 1.071.500.-$$

#### **Paso 2**

Determinar el **Valor de la Cuota** ( $R_m$ ), basándose en lo señalado en el paso precedente, pagos constantes y una tasa de interés constante, mediante la siguiente fórmula de cálculo:

#### **a) Fórmula Valor Cuota Constante**

$$R = \frac{W_1 * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Donde,

$R$  = Valor de la Cuota constante.

$W_1$  = Monto Bruto del Crédito recibido por el Consumidor.

$i$  = Tasa de Interés mensual igual constante Periódica de Frecuencia " $f$ " constante.

$n$  = Plazo del crédito (meses) en Frecuencia Homogénea con la Tasa de Interés (igual frecuencia).

#### **b) Cálculo Valor Cuota Constante**

$$R = \frac{\$ 1.071.500 * 0,025}{1 - (1 + 0,025)^{-24}}$$

$$R = \$ 59.911.-$$

### **Paso 3**

Determinar la **Carga Anual Equivalente (CAE)**, mediante la siguiente fórmula de cálculo:

#### **a) Fórmula Carga Anual Equivalente (CAE)**

$$CAE = i_f * f$$

Donde la tasa  $i_f$ , para este ejemplo que considera que el Monto Líquido del Crédito es otorgado al Consumidor en su totalidad, al inicio del contrato, se obtiene de resolver la siguiente ecuación ( $i_f$  es la incógnita).

$$W_0 = \sum_{m=0}^M Rm (1 + i_f)^{-m}$$

Donde,

$W_0$  = Monto Líquido del Crédito recibido por el Consumidor en  $m = 0$ .

$R_m$  = Pagos por amortización, intereses y los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere, en el periodo  $m$ . Esta corresponderá al Valor de la Cuota.

$i_f$  = Incógnita a encontrar mediante la solución de la ecuación.

Se considera el  $m = 0$  aquel mes en el cual se entrega el total del Monto Líquido del Crédito, mientras que las cuotas se pagan desde el mes siguiente ( $m = 1$ ) durante  $M$  periodos.

En este ejemplo, como el Valor de la Cuota es constante durante la duración del Contrato del Crédito de Consumo, se simplifica la ecuación anterior por la siguiente:

$$W_0 = R * \sum_{m=1}^M (1 + i_f)^{-m}$$

Considerar el Valor de la Cuota constante ( $R$ ) calculado en el paso precedente.

#### **b) Cálculo Carga Anual Equivalente (CAE)**

$$\$ 1.000.000 = \$ 59.911 * \sum_{m=1}^{24} (1 + i_f)^{-m}$$

$$i_f = 3,14\%$$

$$CAE = 37,62\% \text{ anual}$$

**Paso Adicional 1**

Determinar el **Costo Total del Crédito**, basándose en lo señalado en la definición 13 del Glosario de esta Minuta, mediante la siguiente fórmula:

**a) Fórmula Costo Total del Crédito**

$$\text{Costo Total del Crédito} = \sum_{m=1}^M R_m = R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_M$$

Donde,

$R_m$  = Pagos por amortización, intereses y los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere, a partir del mes 1 ( $m=1$ ) hasta  $m=M$ . Esta corresponderá al Valor de la Cuota.

En este ejemplo, como el Valor de la Cuota es constante ( $R$ ) durante la duración del Contrato del Crédito de Consumo, se simplifica la ecuación anterior por la siguiente:

$$\text{Costo Total del Crédito} = M * R$$

Donde,

$R$  = Valor de la Cuota es constante (Todos los  $R_m$  son iguales:  $R_1 = R_2 = R_3 = \dots = R_M$ ).

$M$  = Número de los pagos simbolizados por  $R$ .

**b) Cálculo Costo Total del Crédito**

$$\text{Costo Total del Crédito} = 24 * \$ 59.911$$

$$\text{Costo Total del Crédito} = \$ 1.437.854$$

### **Paso Adicional 2**

Determinar la **Tasa de Interés Anualizada (TA)**, basándose en lo señalado en la definición 24 del Glosario de esta Minuta, mediante la siguiente fórmula:

#### **a) Fórmula Tasa de Interés Anualizada (TA)**

$$TA = i_n * n$$

Donde,

$n$  = Representa la periodicidad de la tasa contratada, esto es, si la tasa es mensual,  $n=12$ , y si la tasa es semestral,  $n=2$ .

$i_n$  = Representa la tasa de interés del Crédito de frecuencia mensual informada por la entidad acreedora, que no incluye ningún tipo de Gastos o Cargos Propios del Crédito ni Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, esto es, solo incluye intereses y amortizaciones de capital.

#### **b) Cálculo Tasa de Interés Anualizada (TA)**

$$TA = 2,50\% * 12$$

$$TA = 30,00\%$$

**Anexo 3. Formato Hoja Resumen Cotización o Crédito de Consumo.**

**3.1. Hoja Resumen Cotización Crédito de Consumo**

Hoja Resumen de Cotización Crédito de Consumo					
<b>NOMBRE COOPERATIVA</b>					
COTIZACIÓN N° _____/_____	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">SELLO SERNAC (si aplica)</td> </tr> <tr> <td>CAE:</td> <td>XX%</td> </tr> </table>	SELLO SERNAC (si aplica)		CAE:	XX%
SELLO SERNAC (si aplica)					
CAE:	XX%				
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	-				
<b>FECHA</b>	-				
<b>PLAZO VIGENCIA COTIZACIÓN</b>	-				
<b>I. PRODUCTO PRINCIPAL</b>					
Monto Líquido del Crédito (\$)	-				
Plazo del Crédito (meses)	-				
Valor de la Cuota (\$)	-				
Costo Total del Crédito (\$)	-				
Carga Anual Equivalente (CAE)	XX%				
<b>II. GASTOS O CARGOS PROPIOS DEL CRÉDITO</b>					
<b>Gastos o Cargos</b>					
Impuestos	-				
Gastos Notariales	-				
Monto Bruto del Crédito	-				
Garantías Asociadas	SI/NO      ¿Tipo de Garantía?				
<b>Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados (Si los hubiere)</b>					
Valor Cuota Referencia (\$)	-				
<b>Seguro de Desgravámen</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>Seguro de Cesantía</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>Otros Gastos Voluntarios</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>III. CONDICIONES DE PREPAGO</b>					
Carga Prepago (%)	-				
Plazo de Aviso para Pago Anticipado o Prepago	-				
<b>IV. COSTOS POR ATRASO</b>					
Interés Moratorio (%)	-				
Gastos de Cobranza (%)	-				
<b>ADVERTENCIA</b>					
"El Crédito de Consumo de que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del Consumidor contratante, NN Patrimonio o Ingresos Futuros suficientes para pagar su costo total de \$ xx, cuya cuota mensual es de \$ xx, durante todo el periodo del Crédito".					

\* Los Créditos con periodo de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podría estar asociados a un costo.

\_\_\_\_\_  
Firma de Ejecutivo de Ventas

\_\_\_\_\_  
Firma del Socio



### 3.2. Hoja Resumen Crédito de Consumo

Hoja Resumen de Contrato Crédito de Consumo					
<b>NOMBRE COOPERATIVA</b>					
CONTRATO N° _____ / _____	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">SELLO SERNAC (si aplica)</th> </tr> <tr> <td>CAE:</td> <td>XX%</td> </tr> </table>	SELLO SERNAC (si aplica)		CAE:	XX%
SELLO SERNAC (si aplica)					
CAE:	XX%				
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	-				
<b>FECHA</b>	-				
<b>I. PRODUCTO PRINCIPAL</b>					
Monto Líquido del Crédito (\$)	-				
Plazo del Crédito (meses)	-				
Valor de la Cuota (\$)	-				
<b>Costo Total del Crédito (\$)</b>	-				
<b>Carga Anual Equivalente (CAE)</b>	XX%				
<b>II. GASTOS O CARGOS PROPIOS DEL CRÉDITO</b>					
<b>Gastos o Cargos</b>					
Impuestos	-				
Gastos Notariales	-				
Monto Bruto del Crédito (\$)	-				
Garantías Asociadas	SI/NO ¿Tipo de Garantía?				
<b>Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados (Si los hubiere)</b>					
<b>Valor Cuota Referencia (\$)</b>	-				
<b>Seguro de Desgravámen</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>Seguro Cesantía</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>Otros Gastos Voluntarios</b>					
Costo Mensual (\$)	-				
Costo Total (\$)	-				
Cobertura	-				
Nombre Proveedor del Servicio Asociado	XXXX				
<b>III. CONDICIONES DE PREPAGO</b>					
Carga Prepago (%)	-				
Plazo de Aviso para Pago Anticipado o Prepago	-				
<b>IV. COSTOS POR ATRASO</b>					
Interés Moratorio (%)	-				
Gastos de Cobranza (%)	-				
<b>ADVERTENCIA</b>					
"El Crédito de Consumo de que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del Consumidor contratante, NN Patrimonio o Ingresos Futuros suficientes para pagar su costo total de \$ xx, cuya cuota mensual es de \$ xx, durante todo el período del Crédito".					

\* Los Créditos con periodo de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podría estar asociados a un costo.

\_\_\_\_\_  
Firma de Gerente o  
Departamento de Créditos

\_\_\_\_\_  
Firma del Socio

\_\_\_\_\_  
Firma Comité Crédito

\_\_\_\_\_  
Firma Comité Crédito

\_\_\_\_\_  
Firma Comité Crédito

### **III. CONCLUSIÓN**

Al consultar por un Crédito de Consumo se debe entregar al Socio la Hoja de Resumen de Cotización del Crédito y, una vez que se concreta la operación, se debe entregar Hoja de Resumen de Contrato del Crédito, documento que contiene un compendio estandarizado con las principales cláusulas del Contrato.

**NFC/AVM/CGR**  
**22/08/2012**